

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, “CASA DEL MIGRANTE SCALABRINI A. C.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NIMBE ARACELI GONZÁLEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADA PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL LA ASOCIACIÓN CIVIL; A LOS QUE AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES” QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

A) Declara “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” por conducto de su representante:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, que fue publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal. Tiene su domicilio en la avenida Eulogio Parra No 2539, colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.

II.- Está legalmente representado por la Mtra. Elizabeth Antonia García de la Torre, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de octubre del 2018 expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara Lic. Ismael del Toro Castro, Administración 2018-2021, en el cual se designó como Directora General del “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”, con las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, Denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III.- Tiene por objeto asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad así como promover la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de las y los menores, personas adultas mayores, personas con discapacidad e indigentes en estado de abandono.

B) Declara “LA ASOCIACIÓN” que:

I.- Es una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta la escritura número 16,761 pasada ante la fe del Lic. Ezzio del Pino González, Público número 65, el día 14 de Diciembre del año 2006 en el Municipio de Tapachula de Córdova y Ordoñez Chiapas.

II.- Tiene como Objetivo: Cooperar en el saneamiento de los males producidos por las migraciones, tanto en sus causas como en sus efectos y hacer descubrir el designio que Dios realiza en todas las migraciones, incluso en aquellas producidas por las injusticias; orientación a los migrantes, acogemos a los refugiados, apoyamos a los indocumentados y los deportados, nos solidarizamos con los desplazados, acompañamos las migraciones internas.

III.- Manifestando por tanto su deseo de celebrar con “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” el presente convenio de colaboración, de conformidad con el clausulado del mismo.



IV.- Su apoderado legal es Nimbe Araceli González Salazar, quien cuenta con poder general judicial, para pleitos, cobranzas y actos de administración, que le otorga amplias facultades generales y especiales para suscribir el presente convenio, a fin de obligar a su representada según consta en el acta notarial número 4,080 pasadas ante la fe del Lic. Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público número 07, el día 11 de Enero del año 2018 en el Municipio de Guadalajara Jalisco.

V.- Tiene su domicilio fiscal en la Calle Metalurgia 2878, Colonia Álamo Industrial, Tlaquepaque, Jalisco C.P. 45593; el cual señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.

VI.- Su clave de registro federal de contribuyentes es; **CMS061214H53**.

VII.- Al convenir esto a la consecución de sus objetivos en torno a la asistencia social en su municipio, manifiesta su conformidad de obligarse al clausulado del presente convenio, para la atención de personas que requieran el servicio y que sean canalizadas por **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

C) En mérito de lo anteriormente expuesto, **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, y **"LA ASOCIACIÓN"**, en lo sucesivo **"LAS PARTES"** están de acuerdo con las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las **"LAS PARTES"**, a efecto de llevar a cabo el programa municipal autorizado por el Ayuntamiento de Guadalajara, con número de decreto D 69/29/21 publicado en la Gaceta Municipal el 03 de Marzo del 2021, denominado **"ENTREGA DE APOYOS A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE Y ABANDONO"**, por medio de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** a **"LA ASOCIACIÓN"**, con la finalidad de proporcionar el apoyo y albergue, para el cuidado y atención necesaria a las personas en situación de calle y/o abandono así como garantizándoles la satisfacción de los alimentos que les permitan su desarrollo físico, mental, emocional y social.

SEGUNDA.- **"LA ASOCIACIÓN"** manifiesta que cuenta con la capacidad de ingresar 10 diez personas en situación de calle y abandono para el ingreso, misma que las recibe haciéndose responsable de la custodia y de todos los cuidados y servicios que requieran.

Las partes son conformes en establecer que a la fecha de celebración del acto, son 10 diez personas en situación de calle y abandono canalizadas por la Coordinación de Programas de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** mismos que estarán bajo el cuidado de **"LA ASOCIACIÓN"**.

TERCERA.- **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** se compromete a pagar a **"LA ASOCIACIÓN"** por medio de la Tesorería Municipal de Guadalajara la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 moneda nacional) mensuales por concepto de **pernocta** mismo que fue proyectado por **"LA ASOCIACIÓN"** y autorizado por **"EL COMITÉ TÉCNICO DE VALORACIÓN PARA LA ENTREGA DE APOYOS A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE Y ABANDONO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"** pago por la estancia por cada persona en situación de calle ingresada.

Entendiéndose que se cobrara de manera proporcional a la estancia de las personas en situación de calle y abandono en el mes, así como la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** se compromete a aportar a **"LA ASOCIACIÓN"** por medio de la Tesorería Municipal de Guadalajara, en base a la **"SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE JUNIO DEL 2021 DEL COMITÉ TÉCNICO DE VALORACIÓN PARA LA ENTREGA DE APOYOS A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE Y ABANDONO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"**; un importe por el 50% equivalente a 3 meses por la estancia de las personas ingresadas a **"LA**



ASOCIACIÓN", por concepto de adelanto y cumplir con los objetivos proyectados por la misma, una vez pasado los tres meses se efectuara el pago mensual como lo refiere la cláusula tercera del presente convenio.

QUINTA.- Los pagos se realizaran por medio de transferencia electrónica bancaria de acuerdo a la información de **"LA ASOCIACIÓN"**:

NOMBRE: CASA DEL MIGRANTE SCALABRINI A.C.

BANCO: BANCOMER.

CUENTA: 0112981998

CLABE: 012320001129819988.

SEXTA.- "LA ASOCIACIÓN" se compromete a exhibir en los primeros 05 días naturales de cada mes el documento fiscal correspondiente conforme a los pagos referidos en las clausulas tercera y cuarta de este convenio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- La duración del convenio será del 01 de Julio del 2021 hasta el 31 de Diciembre del 2021.

OCTAVA.- "LAS PARTES" son conformes en establecer, que la cantidad de personas en situación de calle y o abandono objeto de cuidado a cargo de la **"LA ASOCIACIÓN"**, podrá ser mayor a la citada en la cláusula segunda, siempre que así lo determine el **"COMITÉ DE VALORACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE VALORACIÓN PARA LA ENTREGA DE APOYOS A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE Y ABANDONO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"**, se firme la adenda correspondiente y exista la suficiencia presupuestal.

NOVENA.- "LA ASOCIACIÓN" se compromete a mantener informado a **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** mediante reportes mensuales, dentro de los primeros 05 días naturales de cada mes, en los que especificara el estado de salud mental y físico de las personas en situación de calle y o abandono que le sean canalizadas, por escrito dirigido al Titular de la Coordinación de Programas de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, además de tener acceso a la información que se reúna con motivo de la estancia de las personas en situación de calle y o abandono en cualquier tiempo que le sea requerida a **"LA ASOCIACIÓN"** por **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** información necesario para que **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** efectué la aportación mencionada en la cláusula segunda, así como supervisiones rutinarias por parte del personal de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** para vigilar el cumplimiento de lo establecido.

DECIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a que toda las comunicaciones y avisos deberán ser por escrito y entregados en forma fehaciente en los domicilios de cada una, con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas contadas a partir de efectuado este, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión anticipada del presente convenio las siguientes:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las partes las estipulaciones del presente convenio.
- 2.- Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
- 3.- Por que la prestación de los servicios convenidos con **"LA ASOCIACIÓN"** no cumplan con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
- 4.- Cuando **"LA ASOCIACIÓN"**, sin causa justificada, deje de brindar el servicio por más de tres días consecutivos.
- 5.- Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de cinco días.
- 6.- Por decisión de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, por así convenir a sus necesidades.
- 7.- Además de las causas generales previstas por la Ley, si el prestador no cumpliera con todas y cada de las obligaciones consignadas en el mismo.



8.- Cualquier otra prevista en las Reglas de Operación de "Entrega de Apoyos a las Organizaciones de la Sociedad Civil que Atienden Personas en situación de calle y Abandono" para el ejercicio fiscal del año 2021.

9.- Cuando ya no se encuentre la suficiencia presupuestal para llevar a cabo el programa.

DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por así convenir a los intereses "LAS PARTES", previo aviso por escrito con 05 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible a "LA ASOCIACIÓN" cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, a "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, "LAS PARTES" no serán responsable en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificará por escrito a la "LA ASOCIACIÓN", especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

DECIMA CUARTA. DE LA RELACIÓN LABORAL Y LO ADMINISTRATIVO. "LA ASOCIACIÓN" y "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" se deslindan de cualquier responsabilidad sea penal, civil, fiscal, administrativa y/o relación laboral que pudiera resultar entre ellas y que cada una será responsable de su propio personal, y que las personas que se designen y contraten para la ejecución del presente convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes. Así mismo "LAS PARTES" en ningún momento adquieren la figura de patrón, patrón sustituto o relación de supra o subordinación.

En ese sentido, el personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para realización de cualquier actividad profesional o técnica, continuará en forma absoluta bajo la dirección, dependencia y subordinación de la institución con la cual tiene establecida su relación administrativa, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, y no se le considerará patrón sustituto o patrón solidario.

DÉCIMA QUINTA: "LA ASOCIACIÓN" es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este convenio, son propiedad de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" y se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y así como la aceptación expresa del tratamiento de sus datos personales mediante la confirmación o elección dispuesta para ello, solamente que se podrán utilizar para fines del presente convenio; en general de los asuntos que "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto no podrá divulgar, vender por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por lo que "LA ASOCIACIÓN" tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente acuerdo de colaboración no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su rescisión total o parcial.



DECIMA SÉPTIMA: “LA ASOCIACIÓN” otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que para caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a los tribunales competentes y a la legislación aplicables en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente convenio lo firman por duplicado **“LAS PARTES”** que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de Julio del 2021.

“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”

MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE
DIRECTORA GENERAL DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL,
DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
GUADALAJARA.

“LA ASOCIACIÓN”

NIMBE ARACELI GONZÁLEZ SALAZAR
REPRESENTANTE DE “CASA DEL MIGRANTE SCALABRINI A. C.”

“TESTIGOS DE HONOR”

LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA

ING. JUAN MANUEL MUNGUÍA MÉNDEZ
RESPONSABLE DEL COMITÉ TÉCNICO DE VALORACIÓN Y COORDINADOR
GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD DE
GUADALAJARA

ZPRV/nmsg

